

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho		
Radicado	11 001 33 42 054 2020 00227 00		
Demandante/Accionante	GERMAN MAURICIO VILLALBA AGUDELO		
Demandado/Accionado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL		
Fecha de audiencia	03 de noviembre de 2021		
Hora de inicio	09:00 am	Hora de cierre	9:26 am

1.- INSTALACIÓN

Siendo las 09:00 de la mañana del día 03 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), acorde a lo normado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se constituye el Despacho en audiencia pública para su realización y la declara legalmente abierta a fin de dar inicio a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**.

Preside la diligencia, la doctora Tania Inés Jaimes Martínez, Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, en asocio con su auxiliar judicial *ad-hoc* Ingri Andrea Neuque Rico, de acuerdo a la metodología prevista en el artículo 181 *ibidem* se procede a verificar en su orden:

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

2.1. Parte demandante

Apoderado: Doctor ORLANDO ENRIQUE MARTÍN GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.185.079 y T.P. No. 179.912 del C. S. de la J, a quien se le reconoció personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora en el auto admisorio de la demanda. Correo: uemabogados@hotmail.com. Cel: 3142734514.

2.2. Parte demandada

Se deja constancia que la entidad demandada no contestó la demanda y tampoco nombro apoderado judicial que representara los intereses de la entidad.

2.1 Ministerio Público

Se deja constancia que la Procurador (a) 195 Judicial I para Asuntos Administrativos no asistió a la diligencia, doctor MAURICIO ROMAN BUSTAMENTE. mroman@procuraduria.gov.co

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

2.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

Procedió el Despacho a revisar las actuaciones surtidas dentro del proceso, desde la celebración de la audiencia inicial, así:

El 15 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. En la etapa de pruebas de la misma audiencia, esta Sede Judicial decretó las siguientes pruebas:

Por la parte demandante:

- a) Prueba testimonial de: Marco Antonio Pulido, Carlos Fabian Vargas Miranda y Edwin Alexander Ortega Vanegas, quienes declararan sobre los hechos de la demanda.
- b) Oficio dirigido a la oficina del grupo técnico de la inspección general de la Policía Nacional para que allegue copia del proceso disciplinario P-GRUTE-2019-33 iniciado contra el señor Germán Mauricio Villalba Agudelo identificado con CC. 2.231.749 de Ibagué – Tolima.

Por la parte demandada:

- No se decretaron pruebas por cuanto no contestó la demanda.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

3.1 Prueba documental

Revisado el expediente se observa que la secretaria del juzgado elaboró el oficio J54-2021-00303 del 21 de septiembre de 2021 y que el 27 de septiembre de 2021, la Inspectora Delegada Especial de la Dirección General de la Policía

Nacional dio respuesta a lo solicitado y envió el link de acceso a los archivos del expediente disciplinario del accionante.

Sobre la prueba documental se corre traslado a la parte actora para que se pronuncie al respecto.

Parte actora: Conforme con la prueba allegada.

DESPACHO: Debido a que no hay objeciones respecto la referida prueba, se le otorga valor procesal y se advierte que será tenida en cuenta al momento de proferir el fallo.

Decisión notificada en estrados.

3.2 Prueba testimonial

Se interroga al apoderado de la parte actora a fin de que se pronuncie sobre la comparecencia de los testigos citados a la presente diligencia.

Parte actora: Manifestó que le ha sido imposible la asistencia de los testigos por situaciones laborales de los mismos. Por lo anterior, desiste de los testimonios debido a que dentro del proceso disciplinario hay testimonios que prueban lo solicitado en este proceso. Solicita que los testimonios del proceso disciplinario sean tenidos en cuenta en este proceso.

Despacho: Acepta el desistimiento de la prueba testimonial solicitada por la parte actora, conforme el artículo 175 del CGP.

Decisión que se notifica en estrados.

ETAPA DE ALEGACIONES Numeral 3, Inciso 1° Artículo 179 Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en el presente asunto no existen otros medios de prueba por practicar, en este estado de la diligencia se cierra en debate probatorio de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y en consecuencia, conforme al inciso final de dicha normatividad, se hace innecesario fijar fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento; en consecuencia, se ordena la presentación por escrito de las alegaciones finales dentro de los días (10) días siguientes a la presente diligencia, vencidos los cuales, por secretaria ingresen las diligencias al Despacho para proferir el referido fallo por escrito dentro de los 20 días siguientes y se notificará en los términos del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Decisión que se notifica en estrados. Conforme.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por finalizada, siendo las 9:26 de la mañana y se firma electrónicamente por la jueza.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

Juzgado Administrativo

054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76478e7b00a3b55199b8ec4aba0cb61a3aeb29265810232f4d6b79a36bea9911**

Documento generado en 03/11/2021 10:41:18 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>